

Premio a la Vida - Ayuntamiento de Langreo. Un reconocimiento Internacional en Derechos Humanos.

La Declaración de DDHH se considera como la Carta Magna internacional para toda la humanidad. Fue adoptada por las Naciones Unidas el 10 de diciembre de 1948.

La Declaración proclama, sin lugar a equivocaciones, los derechos inherentes a todos los seres humanos: “La ignorancia y el desprecio de los derechos humanos han resultado en actos de barbarie ultrajantes para la conciencia de la humanidad, y la llegada de un mundo donde los seres humanos gocen de libertad de expresión y creencia y sean libres del miedo y la miseria se ha proclamado como la más alta aspiración de la gente común... Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos”.

LA ASAMBLEA GENERAL proclamó la DECLARACIÓN UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS como ideal común por el que todos los pueblos y naciones deben esforzarse, a fin de que tanto los individuos como las instituciones, inspirándose constantemente en ella, promuevan, mediante la enseñanza y la educación, el respeto a estos derechos y libertades y aseguren, por medidas progresivas de carácter nacional e internacional, su reconocimiento y aplicación universales y efectivos, tanto entre los pueblos de los Estados Miembros como entre los de los territorios colocados bajo su jurisdicción.

Haciéndole caso a la ONU y a la Declaración, el Ayuntamiento de Langreo, con el objeto de hacer público reconocimiento a aquellas personas, asociaciones, organizaciones, colectivos o instituciones que se hayan caracterizado por su labor o actividad y contribuido de forma relevante a la promoción, defensa o divulgación de los Derechos Humanos, convoca el Premio a la Vida.

Para ello, el Sr. Alcalde o el Concejal Delegado del Ayuntamiento de Langreo, aprueba las Bases de esta Convocatoria, que se regirán por lo dispuesto



en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás normativa legal de aplicación.

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. Objeto:

Las presentes bases tienen por objeto establecer las normas para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de un premio que reconozca a aquellas personas, asociaciones, organizaciones, colectivos o instituciones que se hayan caracterizado por su labor o actividad y contribuido de forma relevante a la promoción, defensa o divulgación de los Derechos Humanos

2. Requisitos de los/as participantes

1. Podrán participar en el Premio objeto de regulación de estas bases, las personas, entidades o instituciones destacadas por la lucha por la libertad y la defensa de los derechos humanos.

2. En cualquier caso no podrán obtener la condición de participantes aquellas en quienes concurra alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS).

3. Premio

El premio consistirá en la entrega de un Diploma y de la cantidad de 4.000 euros que se abonará con cargo a la partida presupuestaria 23105-49001, con RC: 220260019490.

El premio se abonará con carácter general, una vez dictada la Resolución de concesión del mismo, en un solo pago del cien por cien (100%).

El pago en metálico está sujeto a impuestos y retenciones según la legislación aplicable.

La entidad o persona galardonada recibirá el Premio en el marco de un acto solemne organizado por el Ayuntamiento de Langreo.



Estas ayudas son compatibles con cualquiera otra que tenga la misma finalidad concedida por otras administraciones públicas o personas jurídicas privadas.

4. Régimen Jurídico

El procedimiento para la concesión del premio recogido en las presentes bases se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por Resolución del Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Langreo.

El régimen jurídico de aplicación es el siguiente:

- Los artículos 22 a 27 de LGS.
- Los artículos 55 a 64 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- Los artículos 21.1.f) y s), 25 y 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL).
- El artículo 232 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre o ROF.
- El Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.
- Ordenanza reguladora del régimen general de concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Langreo (BOPA nº 254 de 2/11/2016).
- Último Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Langreo. (BOPA Nº 71 de 15 de abril de 2026).

5. Documentación

La presentación de candidaturas se hará mediante propuesta razonada, debiendo facilitar, al menos, la siguiente información:



1. Modelo de solicitud.
2. Memoria explicativa, presentada por la entidad proponente que recoja la trayectoria y méritos de la persona o entidad propuesta y que motive y justifique su candidatura, atendiendo a los criterios de adjudicación recogidos en estas bases.

No se tendrán en cuenta las candidaturas en las que se presente una organización a sí misma.

Éstos deben quedar perfectamente recogidos en la memoria descriptiva de la trayectoria de la persona o entidad con indicación expresa de los méritos y criterios mencionados.

La memoria deberá presentarse en soporte papel, tendrá una extensión máxima de 5 páginas a doble cara, interlineado 1,10, fuente arial tamaño 12, y podrá incorporar material gráfico, noticias de prensa, y otros documentos que avalen la candidatura.

Las memorias presentadas deberán ser analizadas y debatidas por los miembros del jurado y, fruto de esta labor, atendiendo a los criterios que regulan esta convocatoria, elegirán por mayoría simple al galardonado/a. Para ello, podrán establecer las rondas selectivas que consideren oportunas de cara a ir reduciendo el número de propuestas para el galardón.

3. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.3 de la Ley 39/2015, la presentación de esta solicitud, así como de las declaraciones responsables adjuntas, en nombre de otra persona física o jurídica, requiere que se acredite la representación.

En cuanto a los modos de acreditarla, se estará a lo dispuesto en el artículo 5.4 Ley 39/2015. Y en concreto, a los documentos enumerados anteriormente en esta misma cláusula.

6. Plazos y lugar de presentación

La postulación de una candidatura a este premio se podrá presentar indicando “Para el Premio a la Vida” por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la LPAC:



Presencialmente, en el Servicio de Información y Atención Ciudadana (SIAC) sito en la planta baja del Ayuntamiento de Langreo (Plaza de España, s/n, 33900 –Langreo). En este caso se aconseja concertar cita previa a través del portal web municipal (www.ayto-langreo.es) o por teléfono (985678800).

Por medio del Registro Electrónico habilitado en la sede electrónica de nuestro portal web (<https://tramites.ayto-langreo.es/>), previa identificación en el mismo.

En cualquier otra Administración Pública, adherida al Sistema de Interconexión de Registros.

Así como por cualquiera de las vías las previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (Oficinas de correos, por ejemplo)

El plazo de presentación de candidaturas será de **10 días hábiles** a partir del día siguiente a la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial del Principado de Asturias (BOPA) por conducto de la BDNS, una vez que se haya presentado ante esta el texto de la convocatoria y la información requerida para su publicación.

7. Jurado

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, éstas serán analizadas, debatidas y motivadas por un jurado presidido por el Sr. Alcalde o Concejál/a en quien delegue, actuando como Secretario/a del Jurado quien ostente la Secretaría General del Ayuntamiento de Langreo o persona en quien delegue, con voz, pero sin voto.

Además, formarán parte como Vocales:

- Un/a concejal/a por cada uno de los grupos políticos municipales.
- Dos representantes del Consejo Local de Solidaridad designados por este de entre sus miembros.
- El/la concejal/a responsable del área de actuación.
- Un/a representante de la Administración del Principado de Asturias con responsabilidad en temas de cooperación internacional y derechos humanos.



El Jurado quedará válidamente constituido y podrá tomar acuerdos cuando, previa convocatoria de la Presidencia, se hallen presentes la mitad más uno de sus miembros, siempre que estén presentes la presidencia y el/la secretario/a.

Corresponde a la Presidencia dirigir las deliberaciones y, en su caso, las votaciones que se produzcan y al Secretario/a levantar acta de las sesiones.

El Jurado emitirá una propuesta de galardón que será vinculante.

Dicha propuesta deberá quedar sucintamente motivada, justificada a criterios y aprobada por mayor simple, tras los turnos o rondas de deliberación que el jurado considere oportuno.

8. Selección de las candidaturas y criterios de valoración.

Las solicitudes se analizarán con arreglo a la documentación aportada en el plazo establecido, atendiendo fundamentalmente a los siguientes criterios:

1.- Impacto de la entidad o persona en el territorio de origen. 25 % del total de la puntuación.

2.- Trayectoria en la defensa de los Derechos Humanos. 25 % del total de la puntuación.

3.- Contribución a la prevención de las violaciones de los derechos humanos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, colectivos y de los pueblos, según la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. 30 % del total de la puntuación.

Los miembros del jurado deben atender a cualquier otro/s criterio/s de relevancia, éste/os debe/n quedar reflejado/s y justificado/s con claridad y profundidad en la propuesta de galardón que éste emitirá para la tramitación y adjudicación del premio. Máximo 20 % del total de la puntuación. Como ya se ha detallado con anterioridad, esta discrecionalidad del jurado no está exenta de tal justificación y motivación sucinta y clara de los criterios que se valoran y tienen en cuenta en este apartado.



En caso de producirse un empate a votos entre candidaturas, se procederá a realizar una nueva ronda de votación entre esos finalistas, por parte de los miembros del jurado, la cual se resolverá por mayoría simple.

9. Instrucción, resolución y publicación.

El órgano instructor será la Concejalía de Juventud, Igualdad, Cooperación Internacional y LGTBI del Ayuntamiento de Langreo, resolviéndose el procedimiento por Resolución de Alcaldía o Concejal Delegado, tras propuesta galardón emitida por el Jurado del Premio y posterior dación de cuenta a la Comisión Informativa correspondiente.

La resolución del procedimiento por la que se selecciona a la persona o entidad premiada y se concede el premio se notificará telemáticamente cuando así sea obligatorio, de acuerdo con lo previsto en el artículo 14.2 y 43 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y según el tipo de sujeto, solicitante de la ayuda.

Además, en aplicación de lo previsto en el artículo 45.2.b) de la Ley 39/2015, la notificación queda sustituida, a todos los efectos, por la publicación que se llevará a cabo en los siguientes medios: portal web municipal (www.aytolangreo.es), tablón electrónico y físico de edictos municipales.

El plazo de resolución y notificación será de 3 meses, a contar desde el día hábiles siguiente, al de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación en la convocatoria. Todo ello de conformidad con el artículo 25.4 de la Ley General de Subvenciones.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Asimismo, este plazo podrá ser ampliado de acuerdo con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 39/2015.

10. Pago y justificación



El pago de la subvención se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta designada por la entidad o persona beneficiaria (salvo otras indicaciones por parte del Departamento de Intervención del Ayuntamiento de Langreo).

Este premio, en los términos previstos en el artículo 30.7 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, no requerirán otra justificación del cumplimiento de la finalidad que se persigue que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de que en el solicitante concurre la situación exigida.

11. Revocación y reintegro

Serán causas de revocación y reintegro las recogidas en la Ordenanza reguladora del régimen general de concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Langreo y en la LGS, que sean pertinentes a esta convocatoria.

12.-Publicidad

Se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Langreo, tanto físico como electrónico ubicado en la Sede Electrónica Municipal (www.sede.langreo.as) y en el portal web municipal (www.ayto-langreo.es).

La publicación se realizará en los términos exigidos en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

13. - Cesión De Datos

De conformidad con lo recogido en el Reglamento de Actividades de Tratamiento del Ayuntamiento de Langreo, en el caso de la denominada “Subvenciones y Ayudas municipales” los datos contenidos en las solicitudes podrán ser cedidos, en caso de necesidad, a autoridades administrativas, órganos judiciales y/o cuerpos y fuerzas de seguridad.

Todo ello en cumplimiento de la base jurídica del tratamiento de dicha actividad que no es otra que la prevista el artículo 6.1.e) del RGPD, al ser



necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento:

No obstante, la presentación de solicitud de subvención implicará la aceptación de la cesión de los datos contenidos en la misma, así como de los datos relativos a la subvención, en los términos arriba expuestos.

14. – Finalización de la Vía Administrativa

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra dicha resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Oviedo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa.

